

ACTA No. ADJ 007/2016

DE ADJUDICACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN (MOPC)

Ref. MOPC-CCC-CP-005-2015

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres y media horas de la tarde (03:30 p.m.), del día catorce (14) del mes de marzo del presente año dos mil dieciséis (2016), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Lic. Freddy M. Caba Taveras**, actuando en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, presidente del Comité designado; **Lic. Patria Taveras García**, Directora Administrativa y Financiera, miembro; **Dra. Selma Méndez**, Directora Legal y miembro; **Ing. Miguel Angel Logroño Dí'Vanna**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro, y, **Lic. Alcedo Arturo Ramírez**, Enc. Oficina Acceso a la Información, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del Comité.

El **Lic. Freddy M. Caba Taveras**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

**PRIMERO: APROBAR**, si procede, el informe pericial de evaluación de las ofertas técnicas realizados por los peritos designados al efecto y rendido mediante comunicación de fecha 14 de marzo de 2016, sobre el proceso de referencia MOPC-CCC-CP-005-2015, para la Construcción del Edificio del Laboratorio de Tamiz Neonatal para operar en las instalaciones del Hospital Infantil Robert Reid Cabral.

**SEGUNDO: ADJUDICAR**, si procede, la contratación para la Construcción del Edificio del Laboratorio de Tamiz Neonatal para operar en las instalaciones del Hospital Infantil Robert Reid Cabral, correspondiente al Comparativo de Precios de referencia la MOPC-CCC-CP-005-2015.

El **Lic. Freddy M. Caba Taveras**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, lo que sigue:

1.- Que nueve (09) empresas presentaron los sobres A y B el pasado día diecinueve (19) de enero de 2016, fecha estipulada por el cronograma del proceso para la recepción y apertura de los sobres A y B, siendo estas nombrada más adelante conforme al orden de recepción de ofertas, a saber:

- 1) Edinsa, S.R.L.,
- 2) Dominic Construcciones Civiles, S.R.L.,
- 3) Alta Construcción POP Alcon, S.R.L.,

- 4) AP Constructora, S.A., 5) Constructora Daily, S.R.L.,
- 6) Equipos y Construcciones (ECOM),
- 7) Polanco Calderon Calcaño, S.R.L.,
- 8) AGP Limited, S.R.L., y
- 9) Tapo Inversiones, S.R.L.

2.- De estas nueve (9) ofertas, una (1) de ellas fue descalificada en el mismo acto de apertura, siendo la de la entidad AGP Limited, S.R.L., en virtud de que la Garantía de Seriedad de Oferta presentada no cubría el 1% requerido.

3.- Sobre las 8 ofertas restantes, hemos revisado la Comunicación de fecha 15 de febrero de 2016, dirigida al Departamento de Concursos y Sorteos, de la Directora Jurídica del MOPC, en la cual dice que solo dos de las ocho ofertas restantes, las de AP Constructora, S.A., y Tapo Inversiones, S.R.L. cumplen con la garantía presentada que fue requerida en el Pliego de Condiciones específicas, que en sus páginas 20 y 21 traza las pautas o requisitos de la Garantía Modalidad bancaria y Póliza (Fianza) de Seguro que esta última debió ser exigible a solo requerimiento de la Entidad Contratante. Sobre este entendido el artículo 114 del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado mediante decreto 543-12, establece:

***“La garantía de seriedad de oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del Sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite.”*** (negrita y subrayado es nuestro)

4.- Por lo antes expuesto este Comité desestima las ofertas de: 1) Edinsa, S.R.L., 2) Dominic Construcciones Civiles, S.R.L., 3) Alta Construcción POP Alcon, S.R.L., 4) Constructora Daily, S.R.L., 5) Equipos y Construcciones (ECOM), y 6) Polanco Calderon Calcaño, S.R.L., en virtud de que las Pólizas presentadas no cumplen con el requisito indicado en los Pliegos de Condiciones Específicas del presente proceso que indicaban que debía ser una Garantía Bancaria o Póliza exigible a solo requerimiento de la Entidad Contratante.

5.- En relación a las ofertas técnicas, los peritos designados al efecto mediante acta número 018/2015 de este mismo Comité de Compras de fecha 29 de diciembre de 2015, rindieron un informe en el cual se evidencia la evaluación de la oferta técnica bajo la modalidad de CUMPLE/NO CUMPLE, de los Criterios y Subcriterios establecidos en el artículo 3.4.1 del Pliego de Condiciones, detallando un resumen de las entidades AP Constructora, S.A., y Tapo Inversiones, S.R.L., en el que establecen lo siguiente:

*“El oferente AP Constructora, S.A., CUMPLE con TODOS los requerimientos establecidos en los Criterios de Evaluación para las Ofertas Técnicas, por tanto queda HABILITADO para los fines de evaluación de su Oferta Económica.”*

*“El oferente Tapo Inversiones, S.R.L., NO PRESENTO los siguientes documentos de carácter no subsanables: 1) Personal Propuesto para el Ingeniero Residente, 2) Descripción de la*

*Metodología de la Obra, 3) Descripción del Sistema de Organización, 4) Plan de Seguridad, Higiene y Manejo Ambiental, por lo que NO CUMPLEN con TODOS los requerimientos establecidos en los Criterios de Evaluación para las Ofertas Técnicas, y por tanto queda DESCALIFICADO y no procede a la evaluación de su Oferta Económica.”*

6.- En cuanto a la evaluación de las Ofertas Económicas en el mismo informe pericial, se indica que como solo AP Constructora, S.A. cumple con su oferta técnica, es el único oferente habilitado para la evaluación de la oferta económica, que fue verificado su cumplimiento conforme el artículo 3.4.2 de los Pliegos de Condiciones por lo que recomiendan que la Construcción del Edificio del Laboratorio de Tamiz Neonatal para operar en las instalaciones del Hospital Infantil Robert Reid Cabral, correspondiente al proceso de Comparativo de Precios de referencia la MOPC-CCC-CP-005-2015 le sea adjudicado a AP Constructora, S.A..

7.- Por lo antes expuesto, y, ya documentado el Comité, se sometió a la deliberación y posterior adjudicación de la contratación para la Construcción del Edificio del Laboratorio de Tamiz Neonatal para operar en las instalaciones del Hospital Infantil Robert Reid Cabral, correspondiente al Comparativo de Precios de referencia la MOPC-CCC-CP-005-2015.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 26, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.”*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 101 del El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), establece: *“Adjudicación. Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el órgano Rector y en el portal Institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”*

**CONSIDERANDO:** Que el MOPC debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apearse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTA:** La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006),

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012).

**VISTAS:** La comunicación de fecha 14 de marzo de 2016, y sus anexos contenido del Resultado de las Evaluaciones para la Construcción del Edificio del Laboratorio de Tamiz Neonatal para operar en las instalaciones del Hospital Infantil Robert Reid Cabral, correspondiente al Comparativo de Precios de referencia la MOPC-CCC-CP-005-2015, emitida por los Peritos designados al efecto.

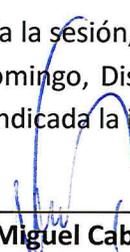
El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

**PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, en todas sus partes el correspondiente informe pericial, de fecha 14 de marzo de 2016, en el que se recomienda la adjudicación y contratación la Construcción del Edificio del Laboratorio de Tamiz Neonatal para operar en las instalaciones del Hospital Infantil Robert Reid Cabral, correspondiente al Comparativo de Precios de referencia la MOPC-CCC-CP-005-2015

**SEGUNDO: ADJUDICAR** como al efecto **ADJUDICA**, la contratación para la Construcción del Edificio del Laboratorio de Tamiz Neonatal para operar en las instalaciones del Hospital Infantil Robert Reid Cabral, correspondiente al Comparativo de Precios de referencia la MOPC-CCC-CP-005-2015 a la entidad AP CONSTRUCTORA, S.A. por un monto de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 14/100 (RD\$31,562,793.14).

**TERCERO:** Notificar a todos los oferentes en un plazo de cinco (5) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificaciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana a las cinco horas de la tarde (5:00p.m) de la fecha indicada la inicio de la presente acta.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Freddy Miguel Caba Taveras**  
Presidente y miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Selma Méndez Risk**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Patria Taveras García**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Alcedo Arturo Ramírez**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Miguel Ángel Logroño Di'Vanna**  
Miembro

